



Asamblea General

Distr. limitada
6 de diciembre de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 19 f) del programa

Desarrollo sostenible: Convenio sobre la Diversidad Biológica

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Ignacio Díaz de la Guardia (España), sobre la base de consultas officiosas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/71/L.7

Aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su contribución al desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [64/203](#), de 21 de diciembre de 2009, [65/161](#), de 20 de diciembre de 2010, [66/202](#), de 22 de diciembre de 2011, [67/212](#), de 21 de diciembre de 2012, [68/214](#), de 20 de diciembre de 2013, [69/222](#), de 19 de diciembre de 2014, y [70/207](#), de 22 de diciembre de 2015, así como sus resoluciones anteriores relativas al Convenio sobre la Diversidad Biológica¹,

Recordando también los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 1992², el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21³, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁵ y el documento final del acto

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

² *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexos I y II.

³ Resolución S-19/2, anexo.

⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ *Ibid.*, resolución 2, anexo.



especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio convocado por el Presidente de la Asamblea General⁶,

Reafirmando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁷, especialmente los compromisos relacionados con la diversidad biológica,

Reafirmando también la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁸ y sus principios,

Reafirmando además su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas, y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París⁹ y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente, y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹⁰ que aún no lo hayan hecho a que depositen sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según proceda, tan pronto como sea posible,

Recordando que los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que habrán de lograrse de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, entre otras cosas, mediante un acceso adecuado a esos recursos y mediante una transferencia apropiada de las tecnologías

⁶ Resolución 68/6.

⁷ Resolución 66/288, anexo.

⁸ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

⁹ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada,

Reafirmando el valor intrínseco de la diversidad biológica, así como sus valores ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos, y el papel primordial que desempeña en el mantenimiento de los ecosistemas que proporcionan servicios esenciales, que son fundamentales para el desarrollo sostenible y el bienestar humano,

Reconociendo que el logro de los tres objetivos del Convenio es crucial para el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y la mejora del bienestar humano y es un factor decisivo para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reafirmando que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de su jurisdicción nacional,

Recordando que, en su resolución 65/161, declaró el período 2011-2020 Decenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, con miras a contribuir a la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para el período 2011-2020¹¹,

Reconociendo que los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales contribuyen en gran medida a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica y que su aplicación más amplia puede promover el bienestar social y los medios de vida sostenibles,

Tomando nota de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su 12ª reunión titulada “Artículo 8 j) y disposiciones conexas”¹²,

Recordando la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹³ y el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas¹⁴,

Reconociendo la función vital que desempeñan las mujeres en la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, y reafirmando la necesidad de que las mujeres participen plenamente a todos los niveles en la elaboración y aplicación de políticas para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica,

¹¹ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/CBD/COP/10/27](#), anexo, decisión X/2, anexo.

¹² Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/CBD/COP/12/29](#), decisión XII/12.

¹³ Resolución 61/295, anexo.

¹⁴ Resolución 69/2.

Reconociendo también el importante papel que desempeña la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres¹⁵, un acuerdo internacional situado en la intersección entre el comercio, el medio ambiente y el desarrollo, dado que contribuye a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica y asegura que ninguna especie que vaya a ser comercializada a nivel internacional esté amenazada de extinción¹⁶, y debe contribuir al logro de beneficios tangibles para los habitantes locales, destacando la importancia de establecer la lista de especies sobre la base de criterios convenidos, reconociendo los efectos económicos, sociales y ambientales de la caza furtiva y el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y la necesidad de tomar medidas más firmes respecto de la oferta y la demanda, y poniendo de relieve, a este respecto, la importancia de una cooperación internacional eficaz entre los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y las organizaciones internacionales competentes,

Observando la contribución de la secretaría y las partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres en la aplicación de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales,

Observando también la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y Utilizar Sosteniblemente los Océanos, los Mares y los Recursos Marinos para el Desarrollo Sostenible, que tendrá lugar en Nueva York del 5 al 9 de junio de 2017, de conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea General en sus resoluciones 70/226, de 22 de diciembre de 2015, y 70/303, de 9 de septiembre de 2016,

Observando además que, en su décima reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobó el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁷, y reconociendo que el acceso a los recursos genéticos y la participación equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización contribuyen a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, la erradicación de la pobreza y la sostenibilidad del medio ambiente y, de ese modo, a la consecución del desarrollo sostenible,

Observando que 91 Estados y 1 organización regional de integración económica han firmado el Protocolo de Nagoya y que 88 Estados y 1 organización regional de integración económica que son partes en el Convenio han depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del Protocolo, o de adhesión a este, y observando también a este respecto que el Protocolo entró en vigor el 12 de octubre de 2014,

¹⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, núm. 14537.

¹⁶ Véase la resolución Conf. 16.7 de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

¹⁷ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/CBD/COP/10/27](#), anexo, decisión X/1.

Observando también que el Protocolo de Nagoya, cuyo objetivo es lograr la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, sobre todo mediante un acceso apropiado a los recursos genéticos y la transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías, y mediante una financiación adecuada, contribuyendo así a la conservación de la diversidad biológica y al uso sostenible de sus componentes,

Observando además que 195 Estados y 1 organización regional de integración económica son partes en el Convenio y que 169 Estados y 1 organización regional de integración económica son partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁸,

Observando que 50 Estados y 1 organización regional de integración económica han firmado el Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología¹⁹ y que 36 Estados y 1 organización regional de integración económica que son partes en el Protocolo de Cartagena han depositado su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación del Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur o de adhesión a este,

Recordando la aprobación por la Conferencia de las Partes en el Convenio, en su novena reunión, de la estrategia para la movilización de recursos en apoyo del logro de los tres objetivos del Convenio²⁰, al igual que la decisión X/3, aprobada por la Conferencia de las Partes en su décima reunión²¹, sobre el examen de la aplicación de la estrategia, y las metas para la movilización de recursos en el marco de la Meta 20 de Aichi del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 aprobadas por la Conferencia de las Partes en su decisión XII/3²²,

Observando los resultados de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la primera reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, celebradas en Pyeongchang (República de Corea) en 2014,

Observando también la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, que se celebrará en Cancún (México) en diciembre de 2016, así como la octava reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, y la segunda reunión de la Conferencia de las partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, todas las cuales tendrán como tema “Incorporar la diversidad biológica para el bienestar”, y

¹⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

¹⁹ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/CBD/BS/COP-MOP/5/17](#), anexo, decisión BS-V/11.

²⁰ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/CBD/COP/9/29](#), anexo I, decisión IX/11.

²¹ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/CBD/COP/10/27](#), anexo.

²² Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/CBD/COP/12/29](#), secc. I.

reconociendo que sus resultados pueden contribuir a la implementación de la Agenda 2030,

Destacando la importancia de la inclusión dentro del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y de que nadie ni ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución,

1. *Toma nota* del informe del Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica²³;

2. *Observa con aprecio* la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁷ el 12 de octubre de 2014;

3. *Toma nota con aprecio* de la Declaración de Gangwon sobre la Diversidad Biológica para el Desarrollo Sostenible, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio;

4. *Alienta* a las partes respectivas a que, en estrecha colaboración con los interesados pertinentes, adopten medidas concretas para lograr los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹ y sus Protocolos, el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología¹⁸ y el Protocolo de Nagoya, les solicita que, en estrecha colaboración con los interesados pertinentes, cumplan con coherencia y eficacia las obligaciones y compromisos a los que están sujetos conforme al Convenio y a los Protocolos y, en ese sentido, pone de relieve la necesidad de abordar en todos los niveles las dificultades que pueden impedir su aplicación;

5. *Reconoce* que la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica pueden contribuir de manera significativa a la reducción del riesgo de desastres y a reducir los efectos adversos del cambio climático, en particular añadiendo resiliencia a ecosistemas frágiles y haciéndolos menos vulnerables;

6. *Insta* a las partes en el Convenio a que faciliten la transferencia de tecnología para la aplicación efectiva del Convenio, de conformidad con el artículo 16 y otras disposiciones pertinentes del Convenio, a este respecto toma nota de la estrategia para la aplicación práctica del programa de trabajo sobre transferencia de tecnología y cooperación científica y técnica elaborada por el Grupo Especial de Expertos Técnicos en Transferencia de Tecnología y Cooperación Científica y Tecnológica, así como de la decisión XI/2, titulada “Examen del progreso en la aplicación de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y apoyo conexo de creación de capacidad para las Partes”²⁴, y toma nota también de las decisiones pertinentes adoptadas a este respecto por la Conferencia de las Partes en su 12ª reunión²²;

7. *Observa con aprecio* los esfuerzos realizados por la secretaría del Convenio, las partes en el Convenio y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, como mecanismo financiero del Convenio, junto con los fondos, programas y

²³ [A/71/216](#), secc. III.

²⁴ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/CBD/COP/11/35](#), anexo I.

organismos especializados de las Naciones Unidas, así como con otras entidades, con objeto de organizar talleres de creación de capacidad para ayudar a los países, en particular a los países en desarrollo, a actualizar los planes de acción y las estrategias nacionales sobre la diversidad biológica, con miras a aumentar su capacidad y responder a las necesidades de recursos humanos, técnicos y financieros para aplicar el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para el periodo 2011-2020¹⁰ y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica¹⁰, aprobados por la Conferencia de las Partes en el Convenio en su décima reunión;

8. *Insta* a las partes a que promuevan la incorporación de consideraciones de género, tomando en cuenta el Plan de Acción sobre Género 2015-2020 del Convenio sobre la Diversidad Biológica²⁵, en la formulación, aplicación y revisión de sus estrategias y planes de acción e instrumentos equivalentes sobre la diversidad biológica a nivel subnacional, y cuando proceda, regional, para la consecución de los tres objetivos del Convenio;

9. *Exhorta* a los gobiernos y a todos los interesados a que adopten las medidas necesarias para tener en cuenta los efectos y los beneficios socioeconómicos de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y sus componentes, así como los ecosistemas que proporcionan servicios esenciales, en los programas y políticas pertinentes a todos los niveles, de conformidad con la legislación, las circunstancias y las prioridades nacionales;

10. *Reafirma* la importancia de seguir aumentando la eficiencia y la coherencia de las actividades dirigidas a alcanzar los tres objetivos del Convenio, y exhorta a las partes y a los interesados a que intensifiquen las medidas de cooperación internacional para cumplir las obligaciones enunciadas en el Convenio, sobre todo abordando las lagunas en ese ámbito;

11. *Reafirma también* la importancia de que las partes en el Convenio alcancen las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y apliquen el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para el período 2011-2020;

12. *Reconoce* que las partes en el Convenio han reiterado que deben movilizar recursos financieros, humanos y técnicos de todas las fuentes y que ello debe hacerse en forma equilibrada con la aplicación efectiva del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para el período 2011-2020, destaca la necesidad de considerar más a fondo la evaluación de todos los recursos movilizados en términos de los resultados logrados en la diversidad biológica, y a este respecto acoge con beneplácito la decisión adoptada por las partes en el Convenio sobre el aumento sustancial global de la financiación total proveniente de diversas fuentes relacionada con la diversidad biológica para aplicar el Plan Estratégico, sobre todo gracias a la movilización de recursos nacionales e internacionales, la cooperación internacional y la exploración de mecanismos financieros nuevos e innovadores, y toma nota de las decisiones adoptadas a este respecto por la Conferencia de las Partes en su 12ª reunión;

13. *Invita* a los países que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Convenio o se adhieran a él;

²⁵ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/CBD/COP/12/29](#), decisión XII/7, anexo.

14. *Invita* a las partes en el Convenio a que ratifiquen el Protocolo de Nagoya o se adhieran a él, e invita al Secretario Ejecutivo del Convenio y al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en el marco de su mandato como mecanismo financiero del Convenio, a que, en colaboración con las organizaciones competentes, continúen apoyando las actividades de fomento y desarrollo de la capacidad para apoyar la ratificación y la aplicación del Protocolo;

15. *Invita también* a las partes en el Convenio a que consideren la posibilidad, según proceda, de ratificar el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología o de adherirse a él;

16. *Invita* a las partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología a que consideren la posibilidad, según proceda, de ratificar el Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología¹⁹ o de adherirse a él;

17. *Toma nota* de la labor realizada por el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Períodos de Sesiones sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas, y a este respecto invita a la secretaría del Convenio a que la informe, por conducto del Secretario General, sobre los progresos realizados cuando la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

18. *Destaca* la importancia de incorporar la diversidad biológica en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como parte de los planes nacionales para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular de todos los Objetivos y metas relacionados con la diversidad biológica;

19. *Toma nota* de la cuarta reunión plenaria de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, que tiene por objeto proporcionar la mejor información pertinente para las políticas sobre la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas a fin de ayudar a los encargados de la adopción de decisiones, entre otras cosas mediante su resumen del informe de evaluación para los responsables de la formulación de políticas sobre polinizadores, polinización y producción de alimentos y su resumen para los responsables de la formulación de políticas de la evaluación metodológica de hipótesis y elaboración de modelos de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas;

20. *Destaca* la importancia de la participación del sector privado y los demás interesados en el cumplimiento de los tres objetivos del Convenio y la consecución de las metas establecidas en materia de diversidad biológica, los invita a que armonicen más explícitamente sus políticas y prácticas con los objetivos del Convenio, especialmente por medio de asociaciones, de conformidad con la legislación, las circunstancias y las prioridades nacionales, y a este respecto destaca la importancia de la labor que realiza la Asociación Mundial del sector Empresarial y la Diversidad Biológica;

21. *Observa* la labor que está realizando el Grupo de Enlace Mixto de las secretarías y oficinas de los órganos subsidiarios pertinentes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en

Particular en África²⁶ y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (los Convenios de Río), y del Grupo de Enlace de los Convenios Relacionados con la Diversidad Biológica, reconoce la importancia de mejorar la coherencia en la aplicación de esos convenios y convenciones, reconoce la importancia de aumentar la sinergia entre los convenios relacionados con la diversidad biológica, sin perjuicio de sus objetivos específicos, a este respecto observa la contribución de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, reflejada en su resolución 2/17, de 27 de mayo de 2016, y alienta a las conferencias de las partes en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente relacionados con la diversidad biológica a que consideren la posibilidad de aumentar sus esfuerzos en este sentido, teniendo en cuenta las experiencias pertinentes y teniendo presente la condición jurídica y los mandatos independientes de esos instrumentos;

22. *Exhorta* a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de los límites de sus respectivos mandatos y recursos, velen por que nadie ni ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución;

23. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su septuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluidos los resultados de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y también sobre los avances en la aplicación del Convenio y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, así como sobre las dificultades surgidas en su aplicación, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Convenio sobre la Diversidad Biológica”, a menos que se acuerde otra cosa.

²⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.